NOTA DNC N° 9327/2018

Asunción, 11 de mayo de 2018.

Señor
Abog. Martín Daniel Ruiz Cáceres, Director.
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Central
PRESENTE:

REF.: 340605 Contratación de Servicio de Publicidad en Medios Escritos y otros dentro del Departamento Central.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Si bien se han subsanado las observaciones realizadas en la Nota DNCP/DNC 8973/2018 de fecha 08 de mayo del 2018, no obstante, a continuación reiteramos algunas de las que no hemos recibido información alguna:

   "En la Sección III. Suministros Requeridos – Página N° 8:

   a) *Consultamos porque motivo se menciona la siguiente indicación: "...LOTE 1..." (sic), la observación es realizada en atención a que el sistema de adjudicación indicado en el SICP es Por Total.*

   b) *Donde dice: "...Spots de 30 segundos cada uno en 04 Radios de alcance local y distrital..." (sic); "...la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, proveerá la información institucional necesaria, y solicitará al Proveedor la elaboración del material informativo o publicitario, especificando en qué emisoras se efectuarán las emisiones y su frecuencia. Emisoras radiales (AM/FM): De alcance Nacional y Departamental. Elaboración: Spot, editado a partir de los materiales e información proveído por la Gobernación del Departamento Central..." (sic) al respecto, consideramos que debería realizarse por consultoría, al cual correspondería a la categoría N° 5 Consultorías, Asesorías e Investigaciones. Estudios y Proyectos de inversión"*

Abg. Ulises Urunaga Técnico Verificador DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

DNC/LCO/UU

Abg. Edith Rodríguez Jefa de Concurso de Ofertas DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/UU